

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandada manifiesta conocer la existencia del proceso y a su vez solicita la suspensión del proceso, petición coadyuvada por el mandatario judicial de la parte actora. Sírvase Proveer

Cali, marzo 22 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00049-00

Visto el informe secretarial y siendo procedente la solicitud que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificada por conducta concluyente a la demandada CLAUDIA MARCELA GÓMEZ ARISTIZABAL, del auto interlocutorio No. 150 fechado en febrero 24 de 2022 que admite la demanda, a partir del 17 de marzo del cursante año, fecha en que presenta el escrito.

SEGUNDO: Suspender el presente proceso conforme lo dispone el numeral 2o del artículo 161 del C.G.P., hasta el día 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6329a29d9cff953c828136462a3b36a61a536f4010ed64145d8c530c7827bb9d**

Documento generado en 22/03/2022 03:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>